

# El control estatal de las drogas en la década de 1930. De Pascual Ortiz Rubio a Lázaro Cárdenas

Silverio Miguel Jiménez

Labora Velasco\*

Resumen:

*Las facultades estatales en el control de las drogas se vieron trastocadas en la primera mitad del siglo xx, tanto en México como en el mundo. Durante el periodo entre guerras (1920-1945) se visualizaron una serie de transformaciones dentro del marco jurídico de "Delitos contra la Salud" en donde, se fueron tipificando la producción, circulación y consumo de drogas llamadas enervantes. Dentro de este periodo se gestó una bipolaridad política entorno a la facultad estatal en el control de drogas: prohibición y tolerancia.*

Palabras clave: control de drogas, marco jurídico, facultades políticas estatales.

## Introducción

El Estado mexicano contribuyó en buena medida en la actividad legislativa entorno a la problemática de las drogas, desde 1903 y 1904, con las medidas sanitarias del dictador Porfirio Díaz, las cuales no son, como tal, medidas prohibicionistas. A partir de 1919, con la ley Volstaed, o ley seca, se empezaron a desarrollar códigos jurídicos que

\* **Estudiante de Licenciatura en Historia en el Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Estudios Regionales del Instituto de Investigación en Humanidades y Ciencias Sociales, Universidad Autónoma del Estado de Morelos.**

penalizaran de manera punitiva el consumo y manejo de drogas, a excepción de ciertos casos, donde había cierta tolerancia al ser una cuestión terapéutica o médica. Esto surgió a base de la Convención de Internacional del Opio en Shanghái en 1909 y la de la Haya en 1912, donde inició una campaña prohibicionista, que se intensificó en 1914 y 1916, la cual se estancó en 1917 por la situación de emergencia de la primera guerra mundial, generando una especie de cruzada ideológica prohibicionista liderada por Estados Unidos.

Por un lado, México se encontraba desarrollando una actividad legislativa a partir de 1909 con Porfirio Díaz; posteriormente, en 1916, el gobierno provisional de Venustiano Carranza lanzó la primera medida de prohibición de las drogas, la cual no tuvo la efectividad deseada debido a la situación del país por el estado de guerra de la Revolución Mexicana. Durante la década de 1920 se desarrolló una actividad legislativa mediante una serie de decretos en 1921, 1923 y 1925, los cuales formarían parte del Código Penal de 1929 y 1931 hasta la promulgación del Reglamento Federal de Toxicomanía de 1931 por Pascual Ortiz Rubio, y posteriormente, en el sexenio de Lázaro Cárdenas (1932-1940), se puso en debate la dirección de los órganos estatales entorno al control de drogas, si las medidas prohibicionistas eran la solución o no, mediante una serie de debates científicos y médicos, se cuestionó la actividad prohibicionista y punitiva; finalmente, optaron por un breve periodo de un régimen de tolerancia, con la promulgación del Reglamento Federal de Toxicomanías el 17 de febrero de 1940, el cual fue suspendido el 7 de junio de ese mismo año y regresaron al código penal de 1931. Debido a causas internacionales, como la segunda guerra mundial que bloqueó las comunicaciones con las compañías farmacéuticas alemanas, sumado a las presiones estadounidenses, se vieron obligados a renunciar al proyecto de tolerancia de las drogas y regresar a la estrategia prohibicionista de 1931.

Este trabajo tiene como objeto principal analizar la actividad legislativa sobre la cuestión de las drogas. Como antecedente el decreto de 1925 explicaremos la transformación del marco jurídico de 1931 y 1940, con el fin de analizar las medidas prohibicionistas y de tolerancia del manejo de las drogas, en la que, por un lado, vemos a un Estado punitivo, tratando a los toxicómanos como delincuentes

o criminales, y en otro, vemos a un Estado que trata esta problemática considerándolos enfermos con el padecimiento de toxicomanía. Para lograr esto empezaremos con el antecedente del decreto de 1925, seguido del Reglamento Federal de 1931 y 1940 en el cual haremos una comparación de ambos, posteriormente, veremos el establecimiento de Hospitales de Toxicómanos. A su vez trataremos el inicio de la discusión sobre una política tolerante, la cual concluiría con la adopción de la misma y su posterior declive tras el escenario internacional conflictivo, la cual forzara al Estado mexicano a regresar a la política prohibicionista.

### Antecedentes

En el panorama del comercio internacional decimonónico se encontraron en las Guerras del Opio (1839-1860). Estas dieron la oportunidad a Inglaterra de controlar el mercado del opio en el oriente e intervenir en la prohibición de la Dinastía Qing sobre el consumo del opio en 1810 (Díaz 26). La dinastía china había emitido un decreto donde prohibía el consumo de opio y sentenciaba a muerte aquellos que lo comerciaban. Sin embargo, los intereses comerciales del imperio británico por comercializar opio en el territorio del imperio chino derivaron en la apertura de un monopolio británico, a través de la East Indian Company, ya que el opio que comerciaban era producido en la India.

La Guerra Hispanoamericana (1898) delineó la geopolítica prohibicionista, ya que, con la victoria estadounidense sobre España, los norteamericanos obtuvieron los territorios en las Antillas –Cuba y Puerto Rico– y en el Pacífico –Guam y Filipinas–. Con ello, en primer momento, Estados Unidos buscaba desplazar a Gran Bretaña del comercio y sacar cuantiosos beneficios fiscales. No obstante, el obispo Charles Brent se oponía a la iniciativa del gobernador William Taft, que buscaba erradicar el consumo en esa región con el fin de romper el monopolio británico impuesto por las Guerras del Opio (1839-1869) con la justificación de otorgarle apoyo a China para combatir la adicción al opio en esa región. Se estableció una ley en 1905; después, en 1906, se convocó una convención de apoyo al gobierno de China, la cual se realizó en Shanghái en 1909 y que después devino en la de 1912 en la Haya. En 1909, en Estados Unidos entraría en vigor la ley *Opium Exclusion Act* que definiría el opio como sustancia ilegal.

La convención de Shanghái estuvo liderada por el doctor Hamilton Wright, con la participación del obispo Charles Brent y Henry Finger colaborando con el gobierno de Estados Unidos. Esto dio inicio al combate del consumo de opio en las Filipinas y apoyar a China a erradicar el consumo en sus territorios. Esto favoreció las condiciones para el desarrollo de la postura estadounidense en la geopolítica prohibicionista (Díaz 25-27).

En las convenciones de Shanghái en 1909 y la Haya en 1912, bajo la tutela de Estados Unidos, se establecieron las bases de la prohibición con la pretensión de que todos los países se suscribieran a ellas y tomaran esas medidas en sus territorios. En México, debido a la Revolución, no fue posible establecer un marco jurídico antidrogas, a la vez que las circunstancias de la guerra potencializaban la circulación y el consumo de drogas (Pérez 114). En el plano internacional, el estallido de la Primera Guerra Mundial no permitió el establecimiento de las medidas propuestas en las convenciones. Fue hasta 1919, con el Tratado de Versalles y la Liga de las Naciones, que se obligó a la mayoría de las naciones firmantes a que se suscribieran a las convenciones; además, se promulgaría la *Ley Volstead*, que buscaría acabar con el consumo de alcohol en Estados Unidos (162-167). A partir entonces, empezó la cruzada ideológica estadounidense antidrogas que varios países comenzaron a apropiarse con simpatía, estableciendo sistemas de control represivos sobre la producción, comercialización y uso de las drogas.

En 1914 el presidente Woodrow Wilson firmó y promulgó la ley conocida como *Harrison Narcotic Tax Act*, donde incorporaba a la cocaína como una sustancia que debía ser regulada y controlada por el Estado, pero esta medida restrictiva estaba basada bajo una naturaleza fiscal, donde la Secretaria del Tesoro era la instancia que contenía la facultad para regular el comercio. Por lo que tanto, la *Opium Exclusion Act*, en 1909 y la *Harrison Act*, en 1914, formaran parte de la piedra angular del aparato prohibicionista estadounidense, incluso en el control internacional de drogas, donde el protagonista sería el gobierno de Estados Unidos en las convenciones internacionales que se darían en diferentes sedes (Díaz 31).

Tanto la ley *Harrison Act* de 1914 como el decreto normativo del gobierno provisional de Adolfo de la Huerta en

**No sería hasta 1925 cuando el decreto callista estableció las bases de una prohibición más estricta de entorno al opio y la cocaína para cualquier fin.**

1920 resultaron ser legislaciones que se podía evadir legalmente. Ricardo Pérez Montfort señala que los dueños de boticas y farmacias expresaron su inconformidad ante las medidas estrictas de control de las sustancias, provocando que terminaran amparándose y con la justificación de "excesos de la ley" facilitando la actividad comercial sin ningún tipo de control (161). Tal panorama, nos permite visualizar como los elementos políticos del liberalismo, aún existentes en la sociedad, no posibilitaba el establecimiento de un régimen de prohibición de drogas.

En México se establecieron una serie de disposiciones entre 1916 y 1925 que buscaron restringir y controlar estas sustancias entorno a la importación, donde los órganos como el Consejo de Salubridad y, después, el Departamento de Salubridad serían los encargados de autorizar la circulación.

No sería hasta 1925 cuando el decreto callista estableció las bases de una prohibición más estricta de entorno al opio y la cocaína para cualquier fin, con la excepción de la marihuana, de la cual se prohibió únicamente su importación (Pérez 182). A partir de ahí, se empezó a criminalizar la producción, comercialización y uso de drogas en su forma ilegal. Eso posibilitó el surgimiento, de manera muy incipiente, de una empresa privada clandestina. Aquí nacería el tráfico de drogas o, como actualmente lo conocemos: narcotráfico (Astorga 113).

Como antecedente del Reglamento Federal de Toxicomanías de 1931 y 1940, el decreto de enero de 1925, el cual sustituía al de 1923. Por medio de ésta medida, el presidente Plutarco Elías Calles siguió las recomendaciones dadas por el doctor Pruneda. Este decreto estableció que el Departamento de Salubridad Pública sería la institución encargada de otorgar permisos de importación de opio, morfina, cocaína y adormidera en sus múltiples formas a quienes los solicitaran. También, aunque la importación de marihuana se prohibía, su producción local y consumo eran legales debido a cuestiones sociales en las que enmarcaba el consumo popular (Pérez 182).

Las presiones internacionales, especialmente las estadounidenses, para fortalecer un control robusto cada vez mayor empezaron a influir en la opinión pública y el gobierno mexicano. Entre marzo y octubre de 1923 el Senado y varios gobiernos locales de Estados Unidos habían aprobado la Resolución Porter (176). Tal medida apuntaba

hacia un control mundial enérgico sobre la producción de opio y cocaína, la cual, en 1914, gracias a la *Harrison Narcotics Tax Act*, ya era considerada como una sustancia que debía ser controlada y regulada. El gobierno estadounidense se iría convirtiendo el poder ejecutivo del control mundial de drogas, sus esfuerzos alcanzarían a Inglaterra, Holanda, Persia, Turquía, Perú y Bolivia, países que tenían la producción y circulación más importante en el mundo y que ya tenían un comercio articulado.

Al Departamento de Salubridad Pública se le otorgó la facultad de nombrar inspectores y policías en el ramo de los narcóticos. El aumento de él comercio y el consumo de estas sustancias, consideradas ilegales por los decretos tanto a nivel nacional como internacional, ocasionó que los procesos de corrupción internos en las oficinas gubernamentales relacionadas con dichas sustancias dieran y también aumentaran. Esto provocó que se dieran casos de corrupción y abuso desde que se otorgó dicha autoridad en el ramo de narcóticos. A su vez, tanto los inspectores como policías y militares se infiltraron en las redes de comerciantes y consumidores de estas sustancias, dejando entre dicho la moralidad de las autoridades sanitarias. La complicidad entre las autoridades y narcotraficantes se empezó a gestar desde el decreto de 1925 (Pérez 189).

Entre 1926 y 1932, ante la poca efectividad del decreto de 1925 debido al proceso de corrupción y a la complicidad de las autoridades con los narcotraficantes, no se lograba frenar el comercio ilícito de narcóticos, a pesar de que México contaba con un marco jurídico y medico en materia de drogas, a comparación de otros países que se resistían a estas medidas, como Bolivia y Perú.

En 1927 las autoridades mexicanas se sumaron a la Conferencia Mundial de Educación Antinarcótica promovida por Estados Unidos, en la cual plantearían el informar a la población de la amenaza de los narcóticos en la sociedad. A partir de este momento, el Servicio Jurídico del Departamento de Salubridad Pública colaboraría con la Secretaria de Gobernación en la definición y la penalización, que hasta ese momento eran denominados delitos contra la salud. Estas instituciones trabajarían para la elaboración del Código Penal del 1929, en el cual, sin excepción, se prohibió cualquier sustancia en todas sus formas, incluyendo a la mariguana, aunque el consumo de drogas seguía siendo considerado legal dentro del marco de los

criterios de salud. Pero en este Código Penal, tanto juristas como legisladores se dieron cuenta que contenía una serie de defectos y contradicciones (Pérez 195-198).

Esto dio entrada, mediante funciones del presidente interino Emilio Portes Gil en 1930, a la creación de una comisión que se encargó de elaborar otro Código Penal, el cual se promulgó en 1931 por el presidente Pascual Ortiz Rubio. Se buscó acelerar la promulgación del Reglamento Federal de Toxicomanías, debido a que la toxicomanía no estaba considerada en el Código Penal de 1929 y era necesario llenar ese vacío jurídico entorno al problema de “los toxicómanos”. Finalmente, el 22 de septiembre de 1931 el presidente Pascual Ortiz Rubio promulgó el Reglamento Federal Toxicomanías, aunque este reglamento fue muy ambiguo debido a la dualidad de los toxicómanos como enfermos y delincuentes. Sin embargo, este reglamento pedía la organización de hospitales de toxicómanos, aunque para ese momento no se contaban con las condiciones necesarias (Pérez 204).

#### De Pascual Ortiz Rubio a Lázaro Cárdenas

La promulgación del Reglamento Federal de Toxicomanía en 1931 y la presión estadounidense hacia las autoridades nacionales en 1930, por Harry Anslinger, quien era el primer comisionado del Buró Federal de Narcóticos del Departamento de Tesoro, lograron consolidar la arquitectura judicial y legal del régimen de prohibición de drogas. Sin embargo, los agentes que formaban parte de la policía de narcóticos con las atribuciones de arrestar y consignar individuos transgresores de la ley ante el Ministerio Público. Ello devino en el cometimiento irregularidades por parte de los agentes como *abusos de propiedad privada y daño a la integridad personal del individuo* por medio de actos violentos a sospechosos de toxicomanía, el trato hacia estas personas por parte de los agentes fue agresivo e intimidante.

El artículo 1º del reglamento de 1931 pone al Departamento de Salubridad Pública a cargo de los toxicómanos, y cataloga a estas personas como enfermos, mientras que en el artículo 4º le da la facultad a este departamento de intervenir como una especie de policía (Diario Oficial de la Federación [DOF], 27 de octubre de 1931).

Debido a esa situación, en abril de 1935, el presidente Lázaro Cárdenas firmó un acuerdo en el que modificó las disposiciones de 1925, donde el Departamento de Salubridad Pública tenía funciones policiacas. Mediante este acuerdo tales facultades y la autoridad judicial y acción penal pasan a la Procuraduría General de la República y al Ministerio Público Federal (Pérez 257).

A inicios de 1930 se había contemplado la iniciativa de la creación de un Hospital para Toxicómanos, el cual está prescrito el artículo 7º del Reglamento Federal de 1931. El Departamento de Salubridad Pública debía establecer hospitales federales para toxicómanos (DOF, 27 de octubre de 1931). Finalmente, en mayo de 1934 se terminó de construir un pabellón en los terrenos del Manicomio de la Castañeda, posteriormente, en enero de 1935, se estableció ahí el Hospital de Toxicómanos, donde los médicos estaban sujetos al Departamento de Salubridad Pública, contaban con el personal de enfermería, medicamentos, alimentación y servicios a cargo de la Beneficencia Pública. Esto tuvo el fin de mejorar las condiciones en las que se debían asilar y curar los adictos y enfermos de toxicomanía, que contaran con instalaciones especializadas para los enfermos y apoyo terapéutico, psiquiátrico y rehabilitación de pacientes.

En 1935 se mantuvieron dos posiciones argumentativas en materia de drogas. Por un lado, estaba la postura conservadora/sensacionalista del psiquiatra Gregorio Oneto y por el otro lado, la postura crítica y objetiva sobre la problemática de las drogas por el doctor Leopoldo Salazar Viniegra. El primero argumentaba sobre la penalización de las drogas, con el fin de que, no se propagara la "toxicomanía" en la sociedad mexicana; mientras el segundo; consideraba innecesario perseguir a los toxicómanos y tratar el asunto como un problema de salud pública, a su vez, criticaba que la criminalización en relación con el asunto de las drogas solo generaba métodos de represión y control social no resultaban ser eficaces. Este antecedente permitió la entrada de la alternativa tolerante hacia el asunto de las drogas que se dio a finales del sexenio cardenista en 1940.

Salazar argumentó que las políticas intolerantes y criminalizadoras de las drogas habían resultado un rotundo fracaso, ya que no atacaban el problema de salud de los toxicómanos, ya que aumentó la cantidad de delincuentes

dedicados al "negocio" de las drogas. Salazar inició una campaña en contra de los narcotraficantes que estaban involucrados con la policía y las autoridades que tenían nexos de complicidad y corrupción.

Los criterios y argumentos antiprohibicionista de Salazar Viniegra empezaban ser escuchados seriamente por las autoridades judiciales y por algunos periodistas. Salazar argumentó que los toxicómanos debían ser atendidos como enfermos y no como criminales, los cuales estar en manos de los médicos, planteó como intervenir de manera directa con los narcotraficantes en el negocio de los distribuidores y productores, provocando que fuera incosteable la transacción ilegal de las drogas en el papel del Estado, que hubiera un control estatal en el comercio, en el cual las drogas debían ofrecerlas y facilitarlas a un precio en el cual no tuviera competencia con los traficantes. Para lograr tal objetivo, el Estado propuso la creación de dispensarios, donde por medio de un estudio y prescripción médica, le proporcionarían al toxicómano la dosis requerida a un buen precio. Esto obligaría a los toxicómanos a seguir un tratamiento con un especialista sujeto a los dispensarios estatales. Con base en esto, se tomó en cuenta la elaboración de un nuevo reglamento, el cual fue puesto como iniciativa a debate en 1938, al principio, en consideración del Poder Ejecutivo para que terminara a través de una iniciativa de discusión en el Poder Legislativo.

En 1939 la Sociedad de las Naciones realizó una serie de reuniones en Ginebra, Suiza; bajo la discusión de la agenda política antidrogas del comité consultivo del opio y otras drogas agregadas, que los representantes canadienses y estadounidenses defenderían arduamente las tendencias prohibicionista sobre el asunto de las drogas. Sin embargo, los representantes mexicanos presentaron la propuesta legalizadora que se posicionó como una alternativa a la agenda prohibicionista expuesta en las convenciones internacionales.

Desafortunadamente, la propuesta mexicana fue criticada por los representantes estadounidenses y canadienses, que bajo argumentos que se encontraban alejado del conocimiento clínico y alimentado de prejuicios; ello llevo a tomar que tal iniciativa, contravenía las propuestas acordadas en los comités consultivos previos.

**Desafortunadamente,  
la propuesta mexicana  
fue criticada por  
los representantes  
estadounidenses y  
canadienses.**

El 17 de febrero de 1940 se publicó el Nuevo Reglamento Federal de Toxicomanías en el Diario Oficial de la Federación, sustituyendo al de 1931, mostrando una política de tolerancia hacia las drogas, a su vez, proyectando una crítica al "sistema de persecución y denuncia de los toxicómanos y traficantes de drogas". Se propuso que el *Estado mexicano* tomara el papel benefactor ante los procedimientos médicos adecuados que debían responder a las necesidades del toxicómano. Sin embargo, exponía la insuficiencia de recursos económicos dificultaba el establecimiento suficiente de hospitales que requerían el *tratamiento de los toxicómanos*. Finalmente, alude al anterior reglamento, que las medidas implementadas en él habían provocado el "encarecimiento excesivo de las drogas" provocando que los traficantes obtuvieran grandes beneficios económicos (DOF, 17 de febrero 1940, 3).

Artículo 5º pone de manifiesto que la atención médica a los toxicómanos –cual le correspondería al Departamento de Salubridad– debían contar con la implementación de "dispensarios y hospitales los cuales considere necesario", que "quedarían dependientes a la Oficina de *Campaña contra las Toxicomanías*". Entorno al artículo 6º, "los pacientes quedan obligados a someterse al tratamiento", ya fuera en los dispensarios o por médicos particulares (DOF, 17 de febrero de 1940, 6). Con ello, las medidas recomendadas por el doctor Leopoldo Salazar Viniegra tomarían acción en el gobierno, que le daría la oportunidad de convertirlo simbólicamente centralizando la distribución de drogas y el consumo de drogas en la sociedad, a su vez, implementando un programa para combatir la adicción a las drogas.

El 9 de marzo de 1940 comenzó el establecimiento de dispensarios para toxicómanos en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), el cual iba a atender a los pacientes de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Reglamento Federal de 1940 (Pérez 296). Ricardo Pérez señala que la embajada estadounidense tomó como preocupación la puesta en marcha de la política tolerante cardenista hacia las drogas, el cual provocó que el Departamento de Estado de los Estados Unidos mandara un informe sobre la imposición de un embargo a la exportación de drogas de Estados Unidos a México. Esto con la justificación de que "retaba la política prohibicionista estadounidense [...] la tolerancia equivalía a distribuir los estupefacientes para satisfacción del vicio y, por lo tanto, fomentaba abiertamente la criminalidad" (304).

Por la presión estadounidense, el embargo comercial impuesto a México y la situación de la guerra bloquearon el acceso de productos farmacéuticos con las compañías farmacéuticas europeas que mantenían un convenio comercial con Alemania y Francia, situación que provocó una escasez de drogas enervantes en México, dando final a la política tolerante propuesta por Leopoldo Salazar Viniegra, la adopción de una política prohibicionista y la suspensión del Reglamento Federal de Toxicómanos en febrero de 1940. El 13 de julio cierran los dispensarios de toxicómanos, se da por concluida agenda política demandada en el Reglamento Federal de Toxicómanos de 1940, que buscaba ser el Estado el principal proveedor de drogas, bajo la estrategia de debilitar económicamente al *tráfico ilegal de drogas* y atender el problema médico de las *toxicomanías*.

Para 1940 México presentó las elecciones que determinarían el destino político de la nación mexicana. El panorama internacional propicio que se intensificará el cultivo de drogas ante la escasez de productos derivados de opio, marihuana y coca a causa de la Segunda Guerra Mundial, consecuentemente dificultó el funcionamiento de las políticas antidrogas establecidas en las convenciones de 1909 y 1912.

Al concluir la guerra, la Declaración de los Derechos Humanos vino a sustituir el orden normativo internacional de la Convención de Shanghái en 1909 y la Haya en 1912, el Tratado de Versalles y la Liga de las Naciones en 1919. Para la segunda posguerra y la Guerra Fría los mecanismos normativos estatales cambiaron bajo criterios morales y el tráfico de drogas aumentaría sustancialmente. En México, quien se encargaría de controlar y restringir e incluso, perseguir el tráfico ilegal de drogas fue la Procuraduría General de la República Mexicana en 1947. Luis Astorga expresa en las siguientes palabras "se abandona casi definitivamente la preocupación por la salud y se concentran las acciones en la destrucción de sembradíos y la persecución policíaca de los productores, traficantes y consumidores" (78). Lo que nos lleva afirmar que la agenda política antidrogas de la segunda posguerra, se centralizaría en el poder policiaco al intervenir en la sociedad relacionada con las drogas, marcando la consolidación del régimen prohibicionista.

Para concluir, hemos observado y analizado como el marco jurídico sobre las drogas, se ha conformado dentro un proceso continuo el cual comienza con la Convención de Internacional del Opio en Shanghái en 1909 y la de la

Haya en 1912. Se visualizó como la legislación y la concepción sobre las drogas ha sufrido una serie de transformaciones, en donde el rol del Estado es dinámico para ir mecanizando su poder político dentro de la sociedad, a través de sus facultades políticas que va adquiriendo ante los narcóticos, ya sea por medio de establecimiento de políticas prohibicionistas o de tolerancia.

Dentro del contexto *periodo entre guerras* (1914-1945) entorno a la legislación y las funciones del Estado hacia las drogas, se puede observar cómo ante un Estado que busca limitar y controlar los intereses económicos de los farmacéuticos. Posteriormente, se establecen debates médicos entre las figuras más emblemáticas de la psiquiatría como los doctores Leopoldo Salazar Viniegra y Gregorio Oneto Barenque provocan una divergencia de ideas que tendrán un impacto en la agenda política del régimen posrevolucionario: prohibición o tolerancia hacia las drogas; y consecuentemente, definir una estrategia hacia el *combate contra las drogas*.

Incluso, hemos visto que la legislación que Estados Unidos elaboró para mantener control en su territorio repercutió en la elaboración de un control internacional de drogas, el cual tanto la legislación mexicana y estadounidense en materia no deben considerarse casos de análisis aislados, ya que debido al espacio geográfico que comparten permiten visualizar una especie de geopolítica antinarcótica que se fue diseminando dentro de un problema global.

## Bibliografía

- Astorga, Luis. *El siglo de las drogas*. México: Debolsillo, 2016. Impreso.
- Bergman, Marcelo. *Drogas, narcotráfico y poder en América Latina*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2016. Impreso.
- Díaz Cuervo, Jorge. *Drogas. Caminos hacia la legalización*. México: Paidós/Ariel, 2016. Impreso.
- Reglamento Federal de Toxicómanos. *Diario Oficial de la Federación*. México, 27 de octubre de 1931. Web.
- Reglamento Federal de Toxicómanos. *Diario Oficial de la Federación*. México, 17 de febrero de 1940. Web.
- Pérez Montfort, Ricardo. *Tolerancia y Prohibición. Aproximaciones a la historia social y cultural de las drogas en México, 1840-1940*. México: Debate, 2016. Impreso.